

RAD110013103004202100256

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Se deberá aportar los certificados de existencia y representación de las demandadas CARLOS VALLECILLA B y CIA S en CA., y PACKIN VENEPAL, a pesar de indicarse que no se encuentran datos, si la entidad esta liquidada así lo indica el certificado de cámara y comercio, y la entidad lo expide.

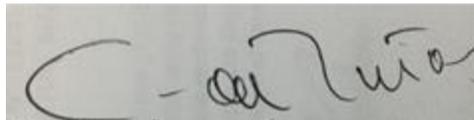
2. De encontrarse liquidadas estas sociedades debiera citarse a las mismas a través de quien haya fungido como su liquidador, debiendo arrimarse la prueba de la persona que haya ejercido tal cargo.

3. Complementar los hechos de la demanda, indicando cuales son las mejoras (construcciones) realizadas por el accionante sobre el predio.

4. Complementar los hechos de la demanda, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el accionante entro a ocupar al inmueble objeto de la demanda .

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p align="center">JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 79 Hoy 9 de julio de 2021 La Sria</p> <p align="center"> NUBIA PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
--